



## ACUERDO DE CONCEJO N° 013- 2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 24 de febrero de 2019

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero de 2019, el Oficio N° 035-2019/VIVIENDA-VMVU-PMIB, del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Oficio N° 003-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Memorandum N° 071-2019-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 027-2018-AEFP/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Ing. Ana Elizabeth Felipa Peña, el Informe N° 011-2019-IRP/SGEP-GIP/MDPP, emitido por la Ing. Irma Rivera Pérez, informes que sustentan la reformulación del expediente técnico del Proyecto de CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con C.U.I. 2407754, el Informe N° 040-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaria General, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tanto que, en el Artículo VI de la acotada norma, señala que las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;



Que, en el literal f) del artículo 95° de la Ordenanza N° 352-MDPP - Ordenanza que Aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, señala como una de las Funciones Generales de la Gerencia de Inversiones Públicas, la de "Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión mediante Resolución de Gerencia, disponiendo la modalidad de ejecución de los proyectos."

Que, mediante Oficio N° 035-2019/VIVIENDA-VMVU-PMIB, el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa que conforme al Anexo 05 de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, han sido seleccionados los proyectos de Inversión que se detalla a continuación:

- INTEGRACIÓN Y SOSTENIBILIDAD URBANA CON EL MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS Y LA CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO EN LOS PARQUES DE LA MZA LOTE N°17, MZ.C LOTE N° 11 Y MZ. E LOTE N° 9, EN EL A.H. 05 DE OCTUBRE, SECTOR LOMAS DE ZAPALLAL, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - C.U. 2407907



- INTEGRACIÓN Y SOSTENIBILIDAD URBANA CON EL MEJORAMIENTO DE CALLES Y LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - C.U. 2407911

Que, mediante Memorandum N° 071-2019-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la reformulación del expediente Técnico del Proyecto: CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con C.U.I. 2407754.

Que, mediante Informe N° 027-2019-AEFP/SGEP-GIP/MDPP, emitido por la Ing. Ana Elizabeth Felipa Peña, informa haber reformulado el expediente Técnico, que le fue derivado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

Que, mediante Informe N° 012-2019-IRP/SGEP-GIP/MDPP, emitido por la Ing. Irma Rivera Pérez, informa haber revisado la reformulación del expediente Técnico, que le fue derivado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, que cuentan con la siguiente información: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrado, presupuesto de obra, análisis de costos unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales, cronograma valorizado de avance de obra, cronograma de avance de obra, estudio topográfico, estudio de impacto ambiental, estudio de suelos, panel fotográfico, gestión de riesgos, planos.

Que, mediante formato N° 01, se registra el proyecto de inversión denominado: CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con C.U.I. 2407754.

Que, mediante Informe N° 095-2019-SGEP-GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, se remite a la Gerencia de Inversiones Públicas el Expediente Técnico del Proyecto: CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con C.U.I. 2407754.

Que, mediante Informe N° 008-2019-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Gerencia Legal y Secretaría General, emita informe legal sobre la viabilidad de autorizar al Sr. Alcalde la Suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Que, finalmente, estando a las opiniones emitidas mediante Informe N° 008-2019-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Informe N° 095-2019-SGEP-GIP/MDPP, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, e Informe N° 040-2019-GLySG, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, resulta favorable autorizar al Alcalde la Suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho; en consecuencia, procede que el Concejo Municipal del Distrito Puente Piedra, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Acuerdo de Concejo autorice al Alcalde la Suscripción del Convenio materia del presente.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 35° del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

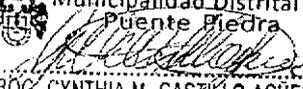
**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde Rennán Santiago Espinoza Venegas la suscripción del "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**" para la ejecución del Proyecto: "**CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con C.U. 2407754**"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, como la responsable de la operación y mantenimiento del proyecto a través de la Gerencia de Inversiones Públicas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Inversiones Públicas la ejecución del Convenio cuya Suscripción se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE